

18917 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un contador de energía eléctrica reactiva de clase 3, marca Actaris, modelo E3Y4R.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, SA, domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo, para su uso e instalación en la red, de un contador de energía eléctrica reactiva clase 3, marca Actaris, modelo E3Y4R.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo de conformidad con la norma UNE-21310 parte 3 emitido por el Centro Español de Metrología con número de referencia CEM-CY-97/041-3.4, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE 31-12-02) por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de desarrollo de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (DOGC núm. 2541, de 18.12.1997), resuelve:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador de inducción para la medida de la energía eléctrica reactiva, marca Actaris, modelo E3Y4R, fabricado por la empresa Actaris Contadores SA, cuyas principales características son:

Contador trifásico a cuatro hilos y clase de precisión 3 en conexión directa o a transformadores, simple tarifa, 50 Hz, 400% de sobrecarga-bilidad e intensidades:

Tensión	Intensidad
3 × 230/400V	1,5 (6,5) A - 2,5 (10) A - 10 (40) A - 15 (60) A - 20 (80) A
3 × 127/220V	1,5 (6,5) A - 2,5 (10) A - 10 (40) A - 15 (60) A - 20 (80) A
3 × 63,5/110V	1,5 (6,5) A - 2,5 (10) A - 10 (40) A - 15 (60) A - 20 (80) A

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de julio de 2003.—El Director General, Josep Tous i Andreu.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

18918 *ORDEN de 24 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada «Luis Portero García (para dar y sentir la vida)».*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación Denominada «Luis Portero García (para dar y sentir la vida)», constituida y domiciliada en Granada, C/ Rector Marín Ocete, n.º 6, 6.º A.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Luis Portero García (para dar y sentir la vida)», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 12 de junio de 2003, ante D. Francisco José Torres Agea, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de su protocolo 1.107, fundada por Doña María del Rosario de la Torre Prados y otros.

Segundo.—Tendrá, según se dispone en sus Estatutos como fines promover el conocimiento, la investigación, el desarrollo y la difusión en el ámbito científico, clínico y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente las provincias de Málaga y Granada, de los campos de la medicina referidos a la donación extracción y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil euros (30.000 euros), depositados a nombre de la Fundación en Bankinter, S.A., Agencia Urbana, n.º 1 de Granada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve miembros, siendo su Presidenta Dña. María del Rosario de la Torre Prados.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de Mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Han sido cumplidos las prescripciones de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Luis Portero García (para dar y sentir la vida)», domiciliada en Granada, C/ Rector Marín Ocete, n.º 6, 6.º A.

Segundo.—Calificarla como Fundación de carácter Docente y aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 12 de junio de 2003.